



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2016-0328 CUAD. 1

La signataria del escrito allegado vía electrónica el 21 de julio de 2020, estese a lo resuelto en auto del 13 de julio de 2020.

En consecuencia, proceda a realizar la notificación de la demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Tenga en cuenta la abogada que la dirección del Juzgado es la **calle 12 No. 9-55 interior 1 piso 4** y la fecha de la providencia a notificar es la del **8 de noviembre de 2016**. En caso de que la notificada se rehusé a recibir, deberá certificarse dicha circunstancia por la empresa de servicio postal, conforme lo establece el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**524ef531eeab61f3e5f3fbdee84472419ca714f39b4b5ff4f6c3cc2bf128bf
a3**

Documento generado en 09/12/2020 03:31:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**